

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo Y AA.PP.

B.- Por servicios prestados en la categoría de Policía Local en otras Administraciones Públicas: **0,10 puntos** por mes, con un máximo de **25 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

1 punto por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **20 puntos**. Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,05 puntos** por hora de curso, con un máximo de **15 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **4 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **2 puntos**.

*La puntuación por titulación académica, será como máximo de **4 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.*

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en al que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

4.-DISTINCIONES:

Por medallas y felicitaciones individualizadas de la Ciudad Autónoma de Melilla o de cualquier otra Administración Pública: **0,5 puntos** por cada una de ellas, hasta un máximo de **2 puntos**.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **40** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.